

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 8 de mayo de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "BUTAGAS, S.A.". Asiento 22/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 8-5-2006, de la Comisión Negociadora, integrada por la representación de empresarial, de una parte, y por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo de la empresa "BUTAGAS, S.A.", con código informático 0600092, en la que se recoge acuerdos relativos a tablas salariales para el periodo 1-11-2005 a el 31-12-2006, Pagas Extraordinarias y Contratos eventuales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 1 de junio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTAS DEL CONVENIO DE EMPRESA DE BUTAGAS, S.A.

Reunidos el Gerente de la empresa D. Pedro Nieto Serrano, en representación empresarial de una parte y el Delegado de Personal D. José Antonio Pérez Muñoz en representación de los trabajadores de otra.

ACUERDAN:

1.º. De acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de la empresa BUTAGAS, S.A. con código de convenio 0600092 de fecha 25 de noviembre de 1985 (B.O.P. 2012-1985), se acuerda en cuanto

al art. 7.º del referido convenio sobre las Gratificaciones Extraordinarias, clarificar su redacción, quedando redactado como sigue:

Artículo 7. Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de Marzo, Verano, y Navidad, pagaderas a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad, los meses de marzo, julio y diciembre respectivamente. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo, del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizara preferentemente los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas corresponderán a una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias.

2.º. Contrato Eventual:

Las partes firmantes de este Convenio llevando a efecto la actual regulación del contrato previsto en el art. 15.1.b) del R.D. Leg. 1/1995, en su redacción establecida según L. 12/2001, convienen en modificar la duración máxima del contrato de trabajo eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, al objeto de buscar mayor flexibilización en la contratación del trabajador en la forma y modo que a continuación se expresa.

Los contratos celebrados al amparo del art. 15.1.b) del R.D. Leg. 1/1995 por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.

Al finalizar el contrato el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 8 días de salario por año trabajado.

3.º. La revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de "BUTAGAS, S.A.", incrementando en un 4% el salario pactado desde el día 01-11-2005 hasta el día 31-12-2006, quedando la tabla salarial de la siguiente manera:

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA BUTAGAS S.A.

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
GERENTE	1.243,81	18.657,15
ENCARG. ALMACEN	741,52	11.122,80
JEFE MECÁNICO	741,52	11.122,80
DPTE. MAYOR	741,52	11.122,80
TELEFONISTA	741,52	11.122,80
OF.1ª MECÁNICO	741,52	11.122,80
OF.2ª MECÁNICO	741,52	11.122,80
MECÁNICO	741,52	11.122,80
COND. REPARTIDOR	741,52	11.122,80
CONDUCTOR	741,52	11.122,80

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente acuerdo en Badajoz a 8 de mayo de 2006.

Fdo. Rpte. Empresa, D. Pedro Nieto Serrano.

Fdo. Rpte. Trabajadores, D. José Antonio Pérez Muñoz.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "U.T.E. URBAFER Mérida", centro de trabajo Ecoparque de Mérida. Asiento 23/2006.

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa U.T.E. URBAFER MÉRIDA, CENTRO DE TRABAJO ECOPARQUE DE MÉRIDA, con código informático 0601451, suscrito el veintidós de mayo de dos mil seis por la representación de la empresa, de una parte, y por el delegado de personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extrema-

da en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 9 de junio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ANEXO

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA U.T.E. URBAFER MÉRIDA
PARA EL CENTRO DE TRABAJO ECOPARQUE DE MÉRIDA**

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa U.T.E. URBAFER MÉRIDA, que presten sus servicios en el Ecoparque de Mérida.

Artículo 2. **Vigencia, duración y prórroga.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2009. Una vez finalizado el Convenio, éste se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales, si ninguna de las dos partes lo denunciara con